



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 210 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

09 ABR 2021

VISTO: El Informe N° 235-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRI con Reg. Doc. N° 1806687 y Reg. Exp. N° 1307338, Oficio N° 1-00537-2020-J-1JCHU-CSJHU-PJ y demás documentación adjunta en diecinueve (19) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 17 de junio del 2020, procedente del Expediente N° 00266-2019-0-1101-JR-LA-01, ha emitido la siguiente decisión: i) ACLARAR el Auto Admisorio – Resolución 02 de fecha 08 de abril de 2019 y el Auto de Sancamiento – Resolución 06 de fecha 18 de junio de 2019 en el extremo en que en su parte considerativa señalan que se solicita la nulidad del Artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N° 0353-2018/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 28 de agosto de 2018, que resuelve rechazando la solicitud sobre reintegro de pago de devengados, de la bonificación del cuarto, quinto y sexto quinquenio con el cálculo de mi remuneración de S/ 50.00 dispuesto por D.U.105-2001. Debiendo tenerse como la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0353-2018/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 28 de agosto de 2018, en el extremo que resuelve rechazando la solicitud sobre reintegro de pago de devengados, de la bonificación del cuarto, quinto y sexto quinquenio con el cálculo de mi remuneración de S/ 50.00 dispuesto por D.U.105-2001; ii) DECLARAR Fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Pedro Cahuana Castro, contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; iii) DECLARAR la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 607-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de diciembre del 2018, y la Resolución Directoral Regional N° 0353-2018/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 28 de agosto del 2018, en el extremo que deniegan el derecho del demandante a percibir la bonificación personal a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio calculada en base a la remuneración básica de cincuenta nuevos soles (S/ 50.00), determinada en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001; iv) ORDENAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, que en el plazo de Veinte Días de notificación con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando a quien corresponda cumpla con: a) El pago de Reintegro de la bonificación personal, a favor del demandante correspondientes al cuarto, quinto y sexto quinquenio a partir del 01 de septiembre de 2001 (vigencia del Decreto de Urgencia) hasta el 16 de diciembre de 2011 (fecha en que culmina el sexto quinquenio), calculada en base a la remuneración básica establecida en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y conforme a lo expuesto en el séptimo considerando de la presente. b) El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar a la bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento de la demandante; v) ORDENAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado conforme a lo establecido en los incisos 47.1, 47.2 y 47.3 del artículo 47° del Texto Único Ordenado de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 210 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 09 ABR 2021

Ley N° 27584, aprobado con el Decreto Supremo 013-2008-JUS, con tal objeto notifíquesele con la presente, para los fines de Ley; **vi) DETERMINAR** que el Director de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia, quien está obligado a realizar todos los actos para la completa ejecución de la sentencia, bajo apercibimiento de imputársele responsabilidad penal, civil y/o administrativa, en caso de renuncia o incumplimiento de la presente sentencia, conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-jus con tal objeto consentida que sea la presente cúrsese oficio consignándose sus nombres y apellidos completos, documento en el que se deberá señalar que su renuncia, el vencimiento del periodo de la función o cualquier otra forma de suspensión o conclusión del vínculo contractual o laboral con la administración pública no lo eximirá de las posibles responsabilidades por el incumplimiento del mandato judicial, si ello se produce después de haber sido notificado; **vii) REQUERIR** al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, que en el plazo de veinte días ponga en conocimiento de este despacho la inscripción de la presente sentencia en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado” en cumplimiento a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 114-2016-EF, así como de las actividades realizadas en cumplimiento del inciso 22.6 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, bajo apercibimiento de imponerse una multa ascendente al 50% de 01 URP y de ponerse en conocimiento del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, en caso de incumplimiento; **viii) DECLARAR Improcedente** la demanda en el Extremo del pago de costas y costos, por los motivos expuestos en el considerando noveno de la presente resolución. Se emite el presente en la fecha, teniendo plena validez de conformidad con lo establecido por la Resolución Administrativa N° 0156-2020-CE-PJ. Notifíquese culminada la suspensión de plazos procesales, con las formalidades de Ley;

Que, mediante Resolución N° 05 de fecha 07 de diciembre de 2020, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Declara Consentida en todos sus extremos, la Sentencia Contenida en la Resolución N° 04 de fecha 17 de junio de 2020, que declara fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Pedro Cahuana Castro, en consecuencia se cumpla en todos sus extremos;

Que, mediante Oficio N° 1-00537-2020-J-1JCHU-CSJHU-PJ, de fecha 10 de diciembre de 2020, Mayvee Lesly Hurtado Soriano - Jueza del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere al Jefe de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica emita nuevo Acto Administrativo, conforme a los términos de la sentencia, esto es pago del reintegro de la bonificación personal a favor del demandante, pago de los intereses legales laborales, así como practique el cálculo y liquidación de devengados;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 17 de junio de 2020, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 210 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ABR 2021.

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, emita nuevo acto administrativo, ordenando a quien corresponda cumpla con:

- El pago de Reintegro de la bonificación personal, a favor del demandante correspondientes al cuarto, quinto y sexto quinquenio a partir del 01 de septiembre de 2001 (vigencia del Decreto de Urgencia) hasta el 16 de diciembre de 2011 (fecha en que culmina el sexto quinquenio), calculada en base a la remuneración básica establecida en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y conforme a lo expuesto en el séptimo considerando de la presente.
- El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar a la bonificación reclamada, hasta su pago efectivo.
- El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento de la demandante.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de cumplir con el pago demandado conforme a lo establecido en los incisos 47.1, 47.2 y 47.3 del artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado con el Decreto Supremo 013-2008-JUS.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que el Director de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia, quien está obligado a realizar todos los actos para la completa ejecución de la sentencia, bajo apercibimiento de imputársele responsabilidad penal, civil y/o administrativa, en caso de renuncia o incumplimiento de la presente sentencia, conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-jus con tal objeto consentida que sea la presente cúrsese oficio consignándose sus nombres y apellidos completos, documento en el que se deberá señalar que su renuncia, el vencimiento del periodo de la función o cualquier otra forma de suspensión o conclusión del vínculo contractual o laboral con la administración pública no lo eximirá de las posibles responsabilidades por el incumplimiento del mandato judicial, si ello se produce después de haber sido notificado.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al interesado Pedro Cahuana Castro para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL